



MARTES 31 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 106
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 605

Córdoba, 23 de Mayo de 2016

VISTO: el Expediente Letra "L" N° 13/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones la Escribana María Candelaria LASCANO SÁNCHEZ, ex Adscripta al Registro Notarial N° 52, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en virtud de haberse producido el deceso del Escribano Titular, Pedro Luis LASCANO PIZARRO.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Notaria María Candelaria LASCANO SÁNCHEZ, fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 1540 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 20 de Diciembre de 2005, prestando Juramento de Ley el día 29 de Diciembre de ese mismo año, permaneciendo en sus funciones hasta el día del fallecimiento de su titular acaecido el 04 de Abril de 2016, declarándose la vacancia de dicho Registro el 26 de Abril del año en curso, mediante Resolución de Presidencia N° 68.

Que, tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial en cumplimiento del Art. N° 40 de la Ley 4183, se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 138/2016 y 000290/2016 respectivamente, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Candelaria LASCANO SÁNCHEZ (D.N.I. N° 27.655.719 - Clase 1979), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 52, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 605	PAG. 1
Decreto N° 604	PAG. 1
Decreto N° 549	PAG. 2
Decreto N° 263	PAG. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 234	PAG. 4
-------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 167	PAG. 9
-------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 22	PAG. 10
Resolución N° 21	PAG. 11

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 391	PAG. 12
Resolución N° 390	PAG. 12
Resolución N° 394	PAG. 13
Resolución N° 389	PAG. 13

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 35	PAG. 14
------------------------	---------

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 55	PAG. 14
------------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 16	PAG. 15
Resolución N° 21	PAG. 15

SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION

Cronograma de Pago	PAG. 16
--------------------------	---------

Decreto N° 604

Córdoba, 23 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0423-001146/1997 y su agregado N° 0041-03854/1998, del registro del entonces Ministerio de la Solidaridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se propicia la aceptación de la donación efectuada por la Municipalidad de San Marcos Sud, Pedanía Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, de un lote de terreno

ubicado en dicha Localidad, designado como resto del Lote Nueve, con una superficie total de 303,8625 m², inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la donante bajo Matrícula N° 528.823 Unión (36-03), donde funciona el Destacamento Policial San Marcos Sud de la Policía de la Provincia.

Que mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sud N° 3/2001, se donó a la Provincia de Córdoba el lote de marraz.

Que el inmueble en cuestión ingresará al dominio privado del Estado (artículo 236 inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo Escribanía General de Gobierno proceder a su inscripción y facultándose a la Dirección General de Rentas, a cancelar las deudas que pudieran existir por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme con lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 – T.O. Decreto N° 400/2015).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones de los artículos 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, 1542, 1545, 1552, 1553, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 681/2001, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01898/2003 y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- ACÉPTASE Y AGRADÉCESE la donación efectuada por la Municipalidad de San Marcos Sud (C.U.I.T. N° 33-66825647-9) con domicilio en calle Tucumán N° 69 de dicha localidad, mediante Ordenanza N° 3/2001, a favor de la Provincia de Córdoba, de un lote de terreno ubica-

do en la localidad de San Marcos Sud, Pedanía Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, designado como resto del Lote Nueve que mide: 16,65 mts. de Este a Oeste, por 18,25 mts. de Norte a Sud, lo que hace una superficie total de 303,8625 mts.2 y linda al Norte con Boulevard Mendoza; al Sud, con Benito Fassi; al Este, con calle Urquiza y al Oeste, con resto del lote 10 inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 528.823 Unión (36-03) empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 36-03-0592422-5, Nomenclatura Catastral: Dto: 36, Ped: 03, Loc: 32, C:01, S. 01, Mz 014, P: 004, donde funciona el Destacamento Policial San Marcos Sud de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de impuesto inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido por el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. Dcto. N° 400/2015.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, conforme con lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 549

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061900/14 -dos (II) cuerpos-, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo la Resolución N° 0860/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza dependiente del Ministerio de Educación, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Economía" -Opción Pedagógica Presencial- de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Profesor/a en Educación Secundaria en Economía", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SAN ALBERTO Y SAN ENRIQUE" -Nivel Superior- de Serrano, Departamento Roque Sáenz Peña, se toma conocimiento de la planta funcional, se autoriza la transferencia de aporte estatal y se toma conocimiento de su representación legal, todo a partir del Ciclo Lectivo 2015, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado debida intervención los organismos téc-

nicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho encuadrando dentro de la normativa que la funda.

Que conforme lo expuesto corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por los artículos 7, 9, 19, 20, de la Ley N° 5326, el Decreto Reglamentario N° 12/87, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0124/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 147/16 y en uso de las atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0860/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Economía" -Opción Pedagógica Presencial- de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Economía", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SAN ALBERTO Y SAN ENRIQUE" -Nivel Superior- de Serrano, Departamento Roque Sáenz Peña, se toma conocimiento de la planta funcional, como así también de su representación legal, todo a partir del Ciclo Lectivo 2015, estableciéndose que tal concesión no significará

derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/q9Pgur>

Decreto N° 263

Córdoba, 29 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-017049/2014 (6 Cuerpos), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00560/2015 y su modificatoria N° 00108/2016 se apruebe la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 1 – CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUIDOR EN INTERSECCIÓN ENTRE RUTAS PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36", y se adjudique la misma a la empresa AFEMA S.A., contratista de la obra principal.

Que por Decreto N° 1325 de fecha 21 de noviembre de 2014 se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada empresa, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 23 de enero de 2015.

Que obran en autos Pliego Particular de Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Planilla Comparativa correspondientes a la presente modificación de obra.

Que consta, la conformidad de la contratista en relación con la modificación de obra tramitada en autos, aceptando las nuevas cantidades de los ítems originales e incorporados, así como renunciando a todo gasto improductivo o general, directo e indirecto que pudiera generarse en consecuencia.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce Informe Técnico, sobre los aumentos y disminuciones de ítems originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia en más de \$ 93.270.125,29, representando un incremento del 29,00% de la obra principal, todo a precios contractuales; así, el nuevo monto total de la obra asciende a la suma de \$ 414.915.920,12.

Que del citado Informe que los trabajos modificatorios de que se tratan buscan solucionar un grave problema de seguridad vial en torno a la Ruta Provincial E-53, Tramo Salsipuedes – Agua de Oro, generado por las inundaciones en la zona de Sierras Chicas, contemplando la ejecución de las siguientes tareas, no previstas en el contrato original, a saber: 1) Rehabilitación Ruta Provincial E-53 Tramo: Salsipuedes – Agua de Oro, y 2) Readecuación de cantidades de Items utilizados en emergencia de Sierras Chicas.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000182, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se glosa Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 560/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 001107/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 1 – CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUIDOR EN INTERSECCIÓN ENTRE RUTAS PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Doscientos Setenta Mil Ciento Veinticinco con Veintinueve Centavos (\$93.270.125,29), significando una incidencia en más del 29,00% con respecto a valores del contrato original, conforme Planilla Comparativa, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa AFEMA S.A., sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra.

Artículo 3°. - IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Doscientos Setenta Mil Ciento Veinticinco con Veintinueve Centavos (\$ 93.270.125,29), según el siguiente detalle: Pesos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con Noventa y Un Centavos (\$ 21.054.590,91), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 12.06.00.00, Centro de Costo 0387; y la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Quince Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Treinta y Ocho Centavos (\$ 72.215.534,38) a Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000182.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal

de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/0iXfBZ>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO. En la ciudad de Río Cuarto, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dres. Eduardo Cenzano, Rosana de Souza, María Adriana Godoy de López, Daniel Gaspar Mola y José María Herrán, reunidos en Colegio **ACORDARON: Y VISTO:** I) Que mediante Resolución Administrativa Número Doscientos veintinueve del 6 de noviembre del 2015 y su rectificatoria Número Doscientos treinta y uno del 23 de noviembre del mismo año, dictadas por ambas Cámaras con competencia específica en materia concursal, se dispuso convocar a inscripción para integrar la Lista de Síndicos (categorías A y B) para la Segunda Circunscripción Judicial, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario Nro. 303, Serie A, del 02/10/1995, del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Único aprobado por el Alto Cuerpo mediante Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, del 09/12/2008 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1270 del 17/03/2015. II) Que en la Convocatoria se dispuso que los aspirantes debían presentar las respectivas solicitudes a través del mecanismo de inscripciones on-line y validar la documentación que acredite los antecedentes invocados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debiendo dicho Organismo, previo a verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento, remitir a las Cámaras convocantes la nómina de Estudios y los profesionales individuales inscriptos. Concretados los pasos mencionados corresponde a las Cámaras conformar la Lista de síndicos en base al sistema de preferencias dispuesto por el Reglamento emanado del Tribunal Superior de Justicia, y de ser necesario, confeccionar orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d). **Y CONSIDERANDO:** I) Que la convocatoria así dispuesta por este Cuerpo Colegiado mediante las Resoluciones precedentemente referenciadas, ha contado con amplia publicidad, según se ha dejado constancia a fojas 5 y 14 de este expediente, y el plazo por el que se la dispuso se encuentra vencido (conf. art. 1, AR 958 del TSJ). II) Que de los legajos conformados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba con las solicitudes y antecedentes de los aspirantes, se corrobora que se presentaron: a) cuatro (4) solicitudes para conformar la lista de Síndicos categoría "A" y cuarenta y tres (43) para la categoría "B" para la Sede Judicial de Río Cuarto, b) nueve (9) para conformar la categoría "B" de la Sede Judicial de Huinca Renancó y c) diecisiete (17) solicitudes para conformar la categoría "B" de la Sede Judicial de La Carlota, no habiéndose presentado postulantes para conformar el lista de la categoría "A" de estas dos últimas sedes judiciales. III) Asimismo, cabe dejar consignado que, luego de revisar todas y cada una de las solicitudes como así también los legajos acompañados y dadas las particulares situaciones que se presentaron en distintos casos en los

que se advirtió que no se encontraban debidamente cumplimentados la totalidad de los requisitos previstos por los Acuerdos Reglamentarios 958 y 1.270, este Cuerpo Colegiado mediante el proveído dictado a fojas 16/17 el día 10 de marzo de 2016, requirió al Consejo Profesional de Ciencias Económicas que, como órgano receptor de las solicitudes de inscripción, dispusiera lo pertinente para que se subsanaran las deficiencias observadas, las cuales se hicieron constar en detalle en el aludido decreto. Así, mediante las distintas presentaciones que los interesados fueron efectuando ante esta Cámara, como así también la formulada por el Consejo al que le fueron requeridas aclaraciones puntuales sobre algunos de los profesionales y estudios inscriptos, se cumplimentaron los recaudos faltantes, quedando así zanjada la cuestión, lo que permitió continuar con el trámite atinente a la conformación de las listas de Síndicos. Se deja constancia que la imposibilidad de conformar lista de suplentes de todas las categorías en razón del número de inscriptos, conlleva la necesidad que cada Tribunal utilice la lista titular para cubrir las necesidades de suplencia que se le presenten en los procesos a su cargo. Asimismo, y dado que la propia ley concursal (art. 253 incs. 4 y 5), prevé que las designaciones a realizarse en base a los listados cuya conformación se dispone por el presente, deben serlo por sorteo, resulta indiferente el orden que se le asigne a cada uno de los aspirantes aceptados. IV) Luego de analizado el cumplimiento de las exigencias formales, corresponde conformar los listados para cada Sede Judicial, considerando las particulares circunstancias que se presentan en cada caso. V) Respecto de la Convocatoria efectuada para la Sede Judicial de Río Cuarto, atento a que para cubrir las listas de Síndicos correspondientes a la categoría "A" se han postulado cuatro (4) estudios contables, y dicha cantidad resulta insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes que contempla la Resolución Administrativa que dispuso la convocatoria, es decir, treinta y cinco (35) para la lista de Síndicos titulares y veintiuno (21) para la de Síndicos suplentes, se determina que la totalidad de los estudios inscriptos cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes. Cabe puntualizar que todos los estudios inscriptos reúnen los requisitos previstos en el art. 253 del ordenamiento concursal, así como los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos. No fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concursales titulares para la categoría "A" por las circunstancias supra expuestas, quedando conformada la respectiva lista de la siguiente manera:

SEDE JUDICIAL RIO CUARTO.

1. ESTUDIO CONTABLE GARRIGA - RACCA:
Racca Mario Alberto – Garriga Alejandro Pedro
Domicilio constituido: Buenos Aires 429 – Depto. 1. Río Cuarto.
2. ESTUDIO CONTABLE MARTIN - GOBBI:
Gobbi Graciela Beatriz – Martín Susana Nieves
Domicilio constituido: Belgrano 17 – 4to. Piso – Dto. 12 - Río Cuarto
3. ESTUDIO CONTABLE FERREYRA – GARCIA - TORRES:

Torres José Segundo – Ferreyra Sergio Omar – García Abelardo Alfredo
Domicilio constituido: Echeverría 18 - Río Cuarto

4. ESTUDIO CONTABLE LEDESMA - FERNANDEZ:

Fernández María Fabiana – Ledesma Juan Carlos

Domicilio constituido: Belgrano 17 – 4to. Piso – Dto. 12 - Río Cuarto

Para confeccionar la lista de Síndicos correspondiente a la categoría “B”, se corrobora la existencia de cuarenta y tres (43) aspirantes.

Atento a que también en este caso, el número de inscriptos resulta sensiblemente inferior al que contempla la convocatoria y por lo tanto insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes allí dispuesta de ciento cinco (105) contadores para la lista de Síndicos titulares y setenta (70) contadores para la de Síndicos suplentes, se determina que la totalidad de los profesionales, en la medida que cumplan con los requisitos que la reglamentación dispone, cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes. En este caso, una vez efectuado el control por parte de este Tribunal Colegiado en orden al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 253, LCQ, así como los que contemplan los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos, nos damos con que, en función de lo informado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su presentación de fojas 27, las inscriptas Cras. Graciela Fabiana Díaz y Carolina Cecilia San Martín, no revisten la antigüedad mínima de cinco años en la matrícula que exige el referido art. 253 en su inc. 1) como uno de los recaudos para poder inscribirse para aspirar a actuar como Síndicos. Así, según lo informado el CPCE, la primera de las nombradas, cuenta con una antigüedad en la matrícula profesional de cuatro (4) meses y la segunda, cuatro (4) años y diez (10) meses, lo que excluye la posibilidad de que integren los listados que por el presente se conforman. Es por ello que la lista de Síndicos para la Categoría “B” de la Sede Judicial Río Cuarto, quedará conformada con los siguientes profesionales:

SEDE JUDICIAL RIO CUARTO.

1. ROMANELLI, Mario Salvador

Domicilio constituido: General Paz 507 Río Cuarto.

2. SANCHEZ, Adriana Beatriz

Domicilio constituido: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

3. PREVE, José Eduardo

Domicilio constituido: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

4. MACARRON, Gabriela Mónica

Domicilio constituido: Pje. Jefferson 1.790 Río Cuarto.

5. MAGRI, Ana Silvia

Domicilio constituido: Calle 7 Va. Golf 1.089 Río Cuarto.

6. CHIATTI, Victor Alberto

Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 1.293 Río Cuarto.

7. BETORZ, Eduardo Alfredo

Domicilio constituido: Moreno 252 Río Cuarto.

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel

Domicilio constituido: Moreno 1.475 Río Cuarto.

9. HUBER, Vanesa

Domicilio constituido: Lavalle 984 Río Cuarto.

10. MAINERO, Valeria Elisa

Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto. “A” Río Cuarto.

11. MERONI, Jorge Otilio

Domicilio constituido: San Martín 176 Río Cuarto.

12. SCAGLIA, Roberto Pablo

Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4to. Dto. “A” Río Cuarto.

13. SARMIENTO ZUCCON, Raúl Omar

Domicilio constituido: Ituzaingó 921 Río Cuarto.

14. SCORZA, Leonardo Bruno

Domicilio constituido: Echeverría 995 Río Cuarto.

15. MEDINA, María Ester

Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

16. MOYANO, María Cristina

Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

17. OLMEDO, Rubén Alberto

Domicilio constituido: Moreno 1.475 Río Cuarto.

18. MOYETTA, Luciano Eduardo

Domicilio constituido: Belgrano 17 Piso 2 Dto. 4. Río Cuarto.

19. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco

Domicilio constituido: Echeverría 187 Río Cuarto.

20. MANAVELLA, Nestor José

Domicilio constituido: Lavalle 1.181 Río Cuarto.

21. BACCINO, Daniel Jorge

Domicilio constituido: Fotheringam 40 Piso 2 Dto. 7 Río Cuarto.

22. BENITEZ, María Luisa

Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto “A” Río Cuarto.

23. CABALLERO, Javier Alberto

Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto “A” Río Cuarto.

24. APTO, María Laura

Domicilio constituido: Constitución 915 Piso 2 Dto “B” Río Cuarto.

25. DONGHI, Maximiliano

Domicilio constituido: Lavalle 984 Río Cuarto.

26. ABRAHAM, Néilda Beatriz

Domicilio constituido: Moreno 252 Río Cuarto.

27. CITATI LUQUE, Patricio Rogelio

Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

28. CALLA, Doris Marina

Domicilio constituido: San Lorenzo 655 Piso 7 Dto. 2 Río Cuarto.

29. JIMENEZ, Félix Epifanio

Domicilio constituido: French 1.188 Río Cuarto.

30. CARRANZA, Natalia Dionisia

Domicilio constituido: Hipólito Irogoyen 727. Río Cuarto.

31. CEBALLOS, Adriana Beatriz

Domicilio constituido: Hipólito Irogoyen 727 Río Cuarto.

32. MISINO, Fedra María Gracia

Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

33. ALTAMIRANO, Graciela del Valle

Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto

34. MISINO, Alberto Federico

Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

35. MISINO, Leopoldo Gastón

Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

36. SEGURA, Estela Maris

Domicilio constituido: Hipólito Irogoyen 727 Río Cuarto.

37. PEREYRA, Edgardo Germán

Domicilio constituido: Lavalle 984 Río Cuarto.

38. PEREZ Miguel Angel

Domicilio constituido: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

39. GIACOSA, Edelmiro

Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto

40. GIANELLO, Humberto José

Domicilio constituido: Buenos Aires 208, Piso 4to. Dto. "A" Río Cuarto.

41. MARTIN, Susana Nieves

Domicilio constituido: Belgrano 17, Piso 4. Dto. 12 Río Cuarto

VI) Para las Sedes de Huinca Renancó y La Carlota, no se han inscripto postulantes para integrar la lista de la categoría "A" para la que se dispuso la convocatoria de cinco (5) estudios para la lista de titulares y tres (3) para la lista de suplentes. De manera tal que, ante la falta total de inscriptos para esta categoría, no se conformará lista para ambas sedes judiciales. Para conformar la lista de Síndicos de la categoría "B" de Huinca Renancó, habiéndose postulado nueve (9) profesionales, sobre una convocatoria de quince (15) titulares y diez (10) suplentes, al ser los inscriptos una cantidad inferior a los convocados, y reuniendo la totalidad de éstos los requisitos que prevé el art. 253 de la LCQ y también los de los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos, se deja integrada la lista de la categoría "B" con la totalidad de aquellos, quedando conformada de la siguiente manera:

SEDE JUDICIAL DE HUINCA RENANCO.

1. PEREYRA, Edgardo Germán

Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó

2. MARTIN, Susana Nieves

Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó

3. MACARRON, Gabriela Mónica

Domicilio constituido: Córdoba 209 esquina Dr. Blanco Huinca Renancó

4. MERONI, Jorge Atilio

Domicilio constituido: Pueyrredon 154 Huinca Renancó

5. OLMEDO, Rubén Alberto

Domicilio constituido: Santa Fe 96 Huinca Renancó

6. PREVE, Jose Eduardo

Domicilio constituido: Fray Luis Beltran 185 Huinca Renancó

7. DONGHI, Maximiliano

Domicilio constituido: Córdoba 399 Huinca Renancó

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel

Domicilio constituido: Santa Fe 96 Huinca Renancó

9. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco

Domicilio constituido: Pueyrredón 154 Huinca Renancó

Para conformar la lista de Síndicos de la categoría "B" de La Carlota, habiéndose postulado diecisiete (17) profesionales, sobre una convocatoria de quince (15) titulares y diez (10) suplentes, al ser los inscriptos solo dos (2) más de los convocados como titulares, a lo que se agrega que uno de ellos reviste la condición de "Novel profesional" (Ac. Reg. 1270, art. 1), se estima oportuno, por resultar funcional para los fines de la presente ya que el número de 15 es mínimo para conformar las respectivas listas (art. 253, inc. 2, LCQ), que la lista quede conformada con el total de los inscriptos, quienes reúnen los requisitos que prevé el art. 253 de la LCQ y también los de los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos, por lo que así se la deja integrada para la categoría "B", quedando conformada de la siguiente manera:

SEDE JUDICIAL DE LA CARLOTA.

1. FERNANDEZ, Graciela María Raquel

Domicilio constituido: General Paz 60 La Carlota

2. PEREYRA, Edgardo Germán

Domicilio constituido: Dean Funes 1.075 La Carlota

3. MOYETTA, Luciano Eduardo

Domicilio constituido: Roque Sáenz Peña 50 La Carlota

4. MERONI, Jorge Otilio Edgardo Germán

Domicilio constituido: Jorge Ross 470 La Carlota

5. MARTIN, Susana Nieves

Domicilio constituido: España 419 La Carlota

6. PREVE, José Eduardo

Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota

7. OLMEDO, Rubén Alberto

Domicilio constituido: General Paz 60 La Carlota

8. MEGALE, Patricia Amelia
Domicilio constituido: Roque Saenz Peña 50 La Carlota

9. SANCHEZ, Adriana Beatriz
Domicilio constituido: Dean Funes 715 La Carlota

10. MACARRON, Gabriela Mónica
Domicilio constituido: España 419 La Carlota

11. APTO, María Laura
Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 552 La Carlota

12. LEDESMA, Juan Carlos
Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota

13. GARAZURRETA, Osvaldo M. F.
Domicilio constituido: Roque Saenz Peña 50 La Carlota

14. BETORZ, Eduardo Alfredo
Domicilio constituido: Dean Funes 1.075 La Carlota

15. DONGHI, Maximiliano
Domicilio constituido: España 419 La Carlota

16. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco
Domicilio constituido: Juan B. Justo 490 La Carlota

17. FERNANDEZ, María Fabiana
Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota.

V) Finalmente, deberá hacerse saber a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta Sede Judicial de Río Cuarto que, en razón de que por la presente y de conformidad a las modificaciones introducidas por el Ac. Reg. 1270 del 17/3/15 al Reglamento único para la conformación de listas de Síndicos contenido en el Ac. Reg. 858 Serie "A" del 9/12/2008 se dispone la conformación de una lista única para cada categoría ("A" y "B"), y hasta tanto se instrumenten los mecanismos informáticos para la realización de los sorteos, dichos Tribunales de manera consensuada deberán arbitrar los medios para garantizar la circulación de la lista entre los Juzgados con competencia en materia concursal, de manera tal que la misma se encuentre a disposición de la Secretaría en la que deba realizarse el sorteo de designación de síndico en la fecha que haya sido fijada a tal fin. Por todo ello,

SE RESUELVE:

I) Conformar las listas de Síndicos que deberán intervenir en los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta SEDE JUDICIAL DE RÍO CUARTO, de la siguiente manera:

Síndicos titulares para la Categoría "A" con los siguientes estudios contables:

1. GARRIGA – RACCA (Reg. 30-00059-5)
Racca Mario Alberto (Mat.10-06703-7) – Garriga Alejandro Pedro (Mat. 10-02738-5), Domicilio constituido: Buenos Aires 429 – Depto. 1. Río Cuarto.

2. MARTIN – GOBBI (Reg. 30-00060-1)
Gobbi Graciela Beatriz (Mat. 10-04472-2) – Martín Susana Nieves (10-

05093-6), Domicilio constituido: Belgrano 17 – 4to. Piso – Dto. 12 - Río Cuarto

3. FERREYRA – GARCIA – TORRES (Reg.30-00036-6)
Torres José Segundo (Mat. 10-05893-0) – Ferreyra Sergio Omar (Mat. 10-09527-0) – García Abelardo Alfredo (Mat.10-08947-9), Domicilio constituido: Echeverría 187 - Río Cuarto

4. LEDESMA – FERNANDEZ (Reg. 30-00020-5),
Fernández María Fabiana (Mat. 10-09297-4) – Ledesma Juan Carlos (Mat. 10-04077-5), Domicilio constituido: Belgrano 17 - Piso 4- Dto. 12 –Río Cuarto.

Síndicos titulares para la Categoría "B" con los siguientes contadores públicos:

1. ROMANELLI, Mario Salvador (Mat. 10-07586-5), Domicilio constituido: General Paz 507 Río Cuarto.

2. SANCHEZ, Adriana Beatriz (Mat. 10-04255-9), Domicilio constituido: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

3. PREVE, José Eduardo (Mat. 10-09271-4), Domicilio constituido: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

4. MACARRON, Gabriela Mónica (Mat. 10-09004-6), Domicilio constituido: Pje. Jefferson 1.790 Río Cuarto.

5. MAGRI, Ana Silvia (Mat. 10-10450-3), Domicilio constituido: Calle 7 Va. Golf 1.089 Río Cuarto.

6. CHIATTI, Víctor Alberto (Mat. 10-12301-4), Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 1.293 Río Cuarto.

7. BETORZ, Eduardo Alfredo (Mat. 10-02532-7), Domicilio constituido: Moreno 252 Río Cuarto.

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel (Mat. 10-06764-8), Domicilio constituido: Moreno 1.475 Río Cuarto.

9. HUBER, Vanesa (Mat. 10-12123-0), Domicilio constituido: Lavalle 984 Río Cuarto.

10. MAINERO, Valeria Elisa (Mat. 10-12586-7), Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto. "A" Río Cuarto.

11. MERONI, Jorge Otilio (Mat. 10-05796-8), Domicilio constituido: San Martín 176 Río Cuarto.

12. SCAGLIA, Roberto Pablo (Mat. 10-10406-0), Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4to. Dto "A" Río Cuarto.

13. SARMIENTO ZUCCON, Raúl Omar (Mat. 10-01974-8), Domicilio constituido: Ituzaingó 921 Río Cuarto.

14. SCORZA, Leonardo Bruno (Mat. 10-14845-5), Domicilio constituido: Echeverría 995 Río Cuarto.

15. MEDINA, María Ester (Mat. 10-03902-3), Domicilio constituido: Hipólito

Irigoyen 727 Río Cuarto.

16. MOYANO, María Cristina (Mat. 10-05653-8), Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

17. OLMEDO, Rubén Alberto (Mat.10-06996-5), Domicilio constituido: Moreno 1.475 Río Cuarto.

18. MOYETTA, Luciano Eduardo (Mat. 10-15586-0), Domicilio constituido: Belgrano 17 Piso 2 Dto. 4. Río Cuarto.

19. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco (Mat. 10-03378-0), Domicilio constituido: Echeverría 187 Río Cuarto.

20. MANAVELLA, Néstor José (Mat. 10-09531-7), Domicilio constituido: Lavalle 1.181 Río Cuarto.

21. BACCINO, Daniel Jorge (Mat. 10-03437-0), Domicilio constituido: Fotheringam 40 Piso 2 Dto. 7 Río Cuarto.

22. BENITEZ, María Luisa (Mat. 10-04314-9), Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto "A" Río Cuarto.

23. CABALLERO, Javier Alberto (Mat. 10-12781-8), Domicilio constituido: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto "A" Río Cuarto.

24. APTO, María Laura (Mat. 10-07949-2), Domicilio constituido: Constitución 915 Piso 2 Dto "B" Río Cuarto.

25. DONGHI, Maximiliano (Mat. 10-12425-3), Domicilio constituido: Lavalle 984 Río Cuarto.

26. ABRAHAM, Néilda Beatriz (Mat. 10-05139-7), Domicilio constituido: Moreno 252 Río Cuarto.

27. CITATI LUQUE, Patricio Rogelio (Mat.10-12455-0), Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

28. CALLA, Doris Marina (Mat. 10-05336-2), Domicilio constituido: San Lorenzo 655 Piso 7 Dto. 2 Río Cuarto.

29. JIMENEZ, Félix Epifanio (Mat. 10-03314-8), Domicilio constituido: French 1.188 Río Cuarto.

30. CARRANZA, Natalia Dionisia (Mat. 10-15905-3), Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 727. Río Cuarto.

31. CEBALLOS, Adriana Beatriz (Mat. 10-03797-3), Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

32. MISINO, Fedra María Gracia (Mat. 10-11597-2), Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

33. ALTAMIRANO, Graciela del Valle (Mat.10-10761-8), Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto

34. MISINO, Alberto Federico (Mat. 10-10390-6), Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

35. MISINO, Leopoldo Gastón (Mat. 10-11906-6), Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

36. SEGURA, Estela Maris (Mat. 10-04837-3), Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

37. PEREYRA, Edgardo Germán (Mat. 10-03282-4), Domicilio constituido: Lavalle 984 Río Cuarto.

38. PEREZ Miguel Angel (Mat. 10-05160-1), Domicilio constituido: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

39. GIACOSA, Edelmiro (Mat. 10-05193-9), Domicilio constituido: General Paz 220 Río Cuarto.

40. GIANELLO, Humberto José (Mat. 10-05367-6), Domicilio constituido: Buenos Aires 208, Piso 4to. Dto. "A" Río Cuarto.

41. MARTIN, Susana Nieves (Mat.10-05093-6), Domicilio constituido: Belgrano 17, Piso 4. Dto. 12 Río Cuarto.

II) Conformar la lista de Síndicos que deberán intervenir en el Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial de Huinca Renancó para la Categoría "B" con los siguientes contadores:

SEDE JUDICIAL DE HUINCA RENANCO.

1. PEREYRA, Edgardo Germán (Mat- 10-03282-4), Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó.

2. MARTIN, Susana Nieves (Mat. 10-05093-6), Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó.

3. MACARRON, Gabriela Mónica (Mat. 10-09004-6), Domicilio constituido: Córdoba 209 esquina Dr. Blanco-Huinca Renancó.

4. MERONI, Jorge Atilio (Mat. 10-05796-8), Domicilio constituido: Pueyrredon 154 Huinca Renancó.

5. OLMEDO, Rubén Alberto (Mat.10-06996-5), Domicilio constituido: Santa Fe 96 Huinca Renancó.

6. PREVE, Jose Eduardo (Mat. 10-09271-4), Domicilio constituido: Fray Luis Beltran 185 Huinca Renancó.

7. DONGHI, Maximiliano (Mat. 10-12425-3), Domicilio constituido: Córdoba 399 Huinca Renancó.

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel (Mat. 10-06764-8), Domicilio constituido: Santa Fe 96 Huinca Renancó.

9. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco (Mat. 10-03378-0), Domicilio constituido: Pueyrredón 154 Huinca Renancó.

III) Conformar la lista de Síndicos que deberán intervenir en el Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial de La Carlota para la Categoría "B" con los siguientes contadores:

SEDE JUDICIAL LA CARLOTA.

1. FERNANDEZ, Graciela María Raquel (Mat.10-06764-8), Domicilio constituido: General Paz 60 La Carlota.

2. PEREYRA, Edgardo Germán (10-03282-4), Domicilio constituido: Dean Funes 1.075 La Carlota.

3. MOYETTA, Luciano Eduardo (Mat. 10-15586-0), Domicilio constituido: Roque Saenz Peña 50 La Carlota.

4. MERONI, Jorge Otilio (Mat. 10-05796-8), Domicilio constituido: Jorge Ross 470 La Carlota.

5. MARTIN, Susana Nieves (Mat. 10-05093-6), Domicilio constituido: España 419 La Carlota.

6. PREVE, José Eduardo (Mat. 10-09271-4), Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota.

7. OLMEDO, Rubén Alberto (10-06996-5), Domicilio constituido: General Paz 60 La Carlota.

8. MEGALE, Patricia Amelia (Mat. 10-07721-2), Domicilio constituido: Roque Saenz Peña 50 La Carlota.

9. SANCHEZ, Adriana Beatriz (Mat. 10-04255-9), Domicilio constituido: Dean Funes 715 La Carlota.

10. MACARRON, Gabriela Mónica (Mat.10-09004-6), Domicilio constituido: España 419 La Carlota.

11. APTO, María Laura (Mat. 10-07949-2), Domicilio constituido: Hipólito Irigoyen 552 La Carlota.

12. LEDESMA, Juan Carlos (Mat.10-04077-5), Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota.

13. GARAZURRETA, Osvaldo M. F. (Mat.10-07200-2), Domicilio constituido: Roque Saenz Peña 50 La Carlota.

14. BETORZ, Eduardo Alfredo (Mat.10-02532-7), Domicilio constituido: Dean Funes 1.075 La Carlota.

15. DONGHI, Maximiliano (Mat.10-12425-3), Domicilio constituido: España 419 La Carlota.

16. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco (Mat. 10-03378-0), Domicilio constituido: Juan B. Justo 490 La Carlota.

17. FERNANDEZ, María Fabiana (Mat. 10-09297-4), Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota.

IV) Hacer saber a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta Sede Judicial que, en razón de que por la presente y de conformidad a las modificaciones introducidas por el Ac. Reg. 1270 del 17/3/15 al Reglamento único para la conformación de listas de Síndicos contenido en el Ac. Reg. 858 Serie "A" del 9/12/2008 se dispone la conformación de una lista única para cada categoría ("A" y "B"), y hasta tanto se instrumenten los mecanismos informáticos para la realización de los sorteos, dichos Tribunales de manera consensuada deberán arbitrar los medios para garantizar la circulación de la lista entre los Juzgados con competencia en materia concursal, de forma tal de que la misma se encuentre a disposición de la Secretaría en la que deba realizarse el sorteo de designación de síndico en la fecha fijada para ello.V) Publicar la presente durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y déjese copia del presente a disposición de los interesados en Mesa de Entradas de la Cámara Civil y Comercial de 2º Nominación de esta ciudad de Río Cuarto. Protocolícese y hágase saber.

FDO. Dr. DANIEL GASPAR MOLA VOCAL – JOSE MARIA HERRAN VOCAL – EDUARDO CENZANO VOCAL- ROSANA A. DE SOUZA VOCAL – MARIA ADRIANA GODOY DE LOPEZ VOCAL – PABLA CABRERA DE FINOLA SECRETARIA.

3 días - N° 55011 - s/c - 02/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 167

Córdoba, 26 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0597-006086/2015 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del servicio administrativo a cargo del Fondo Permanente "E" REGIÓN SUR, del ex Ministerio de Gestión Pública creado por Resolución Ministerial N° 08/13 y modificado por sus similares N° 72/13, N° 14/14 y N° 47/14.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asigna a la Delegación Oficial del

Gobierno de Córdoba en la ciudad de Río Cuarto el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la adecuación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 300/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "E" REGIÓN SUR, corresponde al servicio administrativo de la Delegación Oficial del Gobierno de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Delegación Oficial del Gobierno de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 22**

Córdoba, 30 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0473-061155/2016,

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, precisando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.

Que por la Resolución N° 029/15 de esta Secretaría, y sus modificatorias, se reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente incluir a la nómina de agentes de percepción del Anexo II de la citada Resolución a determinados contribuyentes mayoristas.

Que asimismo, a los fines de un correcto encuadramiento en el sector al que pertenece, resulta necesario incluir a RICHETTA Y CIA S.A. en la nómina de agentes de percepción del Anexo II – M) Sector Comercios Mayoristas, excluyéndolo de la nómina de agentes del Anexo II – G) Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares, ambos de la referida Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 50/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 325/2016,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO II- M) Sector Comercios Mayoristas de la Resolución N° 029/15 de esta Secretaría, su modificatoria y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – M) Sector Comercios Mayoristas

CUIT	NOMBRE
30-57613383-5	RICHETTA Y CIA S.A.
30-53720829-1	COMERCIAL FEYRO S.A.
33-70806899-9	LOS MOLINOS SRL
30-56282533-5	RADIO ELECTRON SA
30-71015050-4	ALUBE S.R.L.
30-70023835-7	ELCOR S.A.
30-65922530-8	BIO RED SA
30-70728425-7	D G B S R L
30-66847324-1	ECHANIZ HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA
30-54285183-6	A B C S A
30-70748118-4	ANJOR S.A.
30-53038559-7	BARALE Y GHIO S A C I F
30-54073519-7	CATTANEO HNOS S R L
30-70795258-6	COMBUSTIBLES CORDOBA S.R.L.
30-70708748-6	FONTI NILDA M, MARTINATTO ROSA M., MARTINA TTO GABRIEL, MARTINATTO MARIA E. DEL VALLE Y OT
33-56589771-9	HUGO JOSE FRAPPA Y RAMON ANTONIO MOINE SRL
30-62706249-0	LUIS A CARRIZO Y CIA. SRL
33-55871877-9	NELIO RAUL PIGNATTA Y CIA.S A
30-56800531-3	POSSETTO HERMANOS Y CIA S.R.L.
30-70739373-0	SANTA ROSA COMBUSTIBLES SRL
30-64554426-5	GAS NATURAL COMPRIMIDO VILLA MARIA S A
30-70784591-7	OSCAR BRUERA Y CIA S.R.L.

Artículo 2° MODIFICAR el ANEXO II- R) Sector Agroquímicos de la Resolución N° 029/15 de esta Secretaría, su modificatoria y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – R) Sector Agroquímicos

CUIT	NOMBRE
30-71058988-3	JORGE O. MINETTI E HIJOS S.R.L.
30-70728425-7	D G B S R L

Artículo 3° MODIFICAR el ANEXO II- G) Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares de la Resolución N° 029/15 de esta Secretaría, su modificatoria y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:

ANEXO II – G) Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares

CUIT	NOMBRE
30-57613383-5	RICHETTA Y CIA S.A.

Artículo 4° Los agentes de percepción nominados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de agosto de 2016.

El agente de percepción dado de baja por el artículo 3° de la presente Resolución deberá dejar de actuar como tal en el Sector G) - Artículos para el

Hogar, de Electrónica y Similares del Anexo II de la Resolución N° 029/15 y sus modificatorias, a partir del 1° de junio de 2016 inclusive.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 21

Córdoba, 30 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0473-061156/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.

Que por la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, se reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente modificar el Anexo I (agentes de retención) y Anexo II (agentes de percepción) de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 49/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 324/16,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO II- C) Sector Combustibles de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – C) Sector Combustibles

CUIT	NOMBRE
33-57355368-9	OSVALDO FANTINI Y CIA S R L
30-61134443-7	BOR UR S.R.L.
30-70728425-7	D G B S R L
30-66847324-1	ECHANIZ HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA
30-70784591-7	OSCAR BRUERA Y CIA S.R.L.
30-57551612-9	CARLOS JOSE GABAGLIO E

30-64554426-5	HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
33-67762323-9	GAS NATURAL COMPRIMIDO VILLA MARIA S A
30-70748118-4	ALFA SUR S.R.L.
30-53038559-7	ANJOR S.A.
30-54073519-7	BARALE Y GHIO S A C I F
30-70795258-6	CATTANEO HNOS S R L
30-70708748-6	COMBUSTIBLES CORDOBA S.R.L.
33-56589771-9	FONTI NILDA M., MARTINATTO ROSA M., MARTINA TTO GABRIEL, MARTINATTO MARIA E. DEL VALLE Y OT
30-71058988-3	HUGO JOSE FRAPPA Y
30-62706249-0	RAMON ANTONIO MOINE SRL
33-55871877-9	JORGE O. MINETTI E HIJOS S.R.L.
30-56800531-3	LUIS A CARRIZO Y CIA. SRL
30-52293821-8	NELIO RAUL PIGNATTA Y CIA.S.A.
30-64767888-9	POSSETTO HERMANOS Y CIA S.R.L.
30-70739373-0	ROBERTO M MORESCHI E HIJO SRL
30-68973719-2	SANTA BARBARA S A
	SANTA ROSA COMBUSTIBLES SRL
	SERVI OESTE SA

Artículo 2° MODIFICAR el ANEXO II- M) Sector Comercios Mayoristas de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – M) Sector Comercios Mayoristas

CUIT	NOMBRE
33-57355368-9	OSVALDO FANTINI Y CIA SRL

Artículo 3° MODIFICAR el ANEXO II- R) Sector Agroquímicos de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – R) Sector Agroquímicos

CUIT	NOMBRE
33-57355368-9	OSVALDO FANTINI Y CIA SRL

Artículo 4° MODIFICAR el ANEXO II- S) Sector Servicios Inmobiliarios y Locación de Inmuebles de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – S) Sector Servicios Inmobiliarios y Locación de Inmuebles

CUIT	NOMBRE
33-61466856-9	INGOTAR S A
30-71123670-4	FIDEICOMISO PASEO DE COMPRAS JOCKEY

CLUB CORDOBA

Artículo 5° MODIFICAR el ANEXO II- Y) Sector Autopartistas y GNC de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – Y) Sector Autopartistas y GNC

CUIT	NOMBRE
33-70898323-9	FUSION S.R.L.
20-06400416-7	LAGO OSBALDO ORESTE
30-60221298-6	RODAMIENTOS CAROYA S A
30-70936877-6	SARICO DISTRI S.A.

Artículo 6° MODIFICAR el Título I) Agentes de Retención General del ANEXO I de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agentes de Retención:

N° CUIT	Nombre
30-50001251-6	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
30-69726589-5	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S A
30-51895424-1	BANCO FINANSUR S A
30-68502995-9	BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA
30-53800640-4	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A

Artículo 7° Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de lo establecido en los párrafos siguientes.

Los agentes de percepción y retención nominados en los artículos 1°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de agosto de 2016.

Los agentes de percepción nominados en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° día del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Los agentes de percepción nominados en el artículo 1° precedente dentro del Anexo II-C): Sector Combustibles de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias, que estuvieran actuando como agentes de percepción a la fecha de la presente resolución por encontrarse nominados en cualquier otro sector de dicho Anexo, deberán discontinuar su actuación como tales sólo en relación a las operaciones de comercialización de combustibles hasta la fecha de inicio de vigencia dispuesta en el segundo párrafo del presente artículo.

Artículo 8° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 391

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-123382/2015, 0110-124068/2012, 0645-000935/2013 y 0109-120699/2014, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/B8o0CI>

Resolución N° 390

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-126378/2015, 0622-126733/2014, 0109-119383/2014 y 0109-094833/2010, del registro del Ministerio de Edu-

cación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependien-

tes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nombran en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/oqxhk9>

Resolución N° 394

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-205842042-213, DGETP01-734096042-614, DGETP01-287036042-314, DEIP01-604181050-213, DGES01-278320042-714 y DGETP01-215885042-614 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/RyWPoy>

Resolución N° 389

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-747451042-814, DGETP01-603396042-514, DEIP01-671244050-914, DGETP01-454920042-215 y DGETP01-778523042-414, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional co-

rrespondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí

mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Ke9PvI>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 35

Córdoba, 7 de abril de 2016

Expediente N° 0053-005322/2016.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 072 de fecha 15 de marzo de 2016 del Depar-

tamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 072/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de diciembre de 2015, los que como Anexo Único, compuesto de seis (6) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/zGe6z3>

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 55

Córdoba, 30 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-088393/2016, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 03/2016, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y otros Organismos del Estado Provincial, sito en Av. Uruguay N° 535 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el

artículo 40 de la Ley N° 10322 y artículo 7 Punto 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2016/000221 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 20, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 319/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 03/2016, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y otros Organismos del Estado Provincial, sito en Av. Uruguay N° 535 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con diez (10) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período julio-diciembre de 2016, \$ 150.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones” del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, \$ 300.000.- y por el período enero-junio de 2018, \$ 150.000.-, como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/ZS8G9h>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 16

Córdoba, 21 de Abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0104-128396/2016, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2016 Ley N° 10.322.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero de 2016: N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 145, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19 y N° 20, -Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario

debidamente intervenidos por la Jefatura de Departamento Contable, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 86/2016;

EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1° FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2016, perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero de 2016, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con cuarenta y cuatro (44) fojas, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL-SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <http://goo.gl/4bC6jl>

Resolución N° 21

Córdoba, 04 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0104-128375/2016, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2016 Ley N° 10.322.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdiccio-

nes de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2016: N° 21, N° 22, N°23, N°24, N°25, N°26, N°27, N°28, N°29, N°30, N°31, N°32 y N°33 -Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de

Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N°122 /2016;

**EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

RESUELVE:


ARTICULO 1° FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2016, perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2016, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con catorce (14) fojas, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL-SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO:<http://goo.gl/l2BpKq>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES MAYO 2016	
1er. Turno: Miércoles 01/06/2016	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcoactivo Servicio Penitenciario Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Jueves 02/06/2016	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Viernes 03/06/2016	
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Lunes 06/06/2016	
Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo Agencias y otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / CR. JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL